



El GAFI presentó las “Recomendaciones Revisadas”.

Luego de más de dos años de trabajo, el Organismo dio a conocer las “Recomendaciones Revisadas” versión 2012, construidas sobre la base de distintos aportes de gobiernos, sector privado y apoyo de los grupos regionales, como el GAFIC y el GAFISUD. Se espera un GAFI más exigente a la hora de las evaluaciones de los distintos países y la incorporación de nuevas estrategias.

Por Daniel G. Perrotta

Para <http://www.prevenciondelavado.com/>

Febrero 2012

Introducción

El 16 de Febrero próximo pasado, el Organismo presentó la versión Revisada 2012 de su plexo de Recomendaciones. La misma constituye la cuarta reforma desde 1990, oportunidad en que aparecieran las originales Recomendaciones.

Las nuevas Recomendaciones proporcionan a las autoridades, herramientas más poderosas para actuar contra los delincuentes y como así también prevenciones contra nuevas amenazas que para el sistema financiero internacional, han florecido en los últimos tiempos. El proceso de evaluaciones mutuas del GAFI se ha convertido en un mecanismo riguroso para evaluar la calidad de la implementación de las Recomendaciones, mediante el seguimiento estricto en pos de asegurar que los países solucionan las deficiencias identificadas.

Los 180 países que forman parte de la red global del GAFI, se han comprometido a luchar contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción masiva.

El proceso de revisión de las Recomendaciones

El proceso de revisión realizado por el GAFI se inició en junio de 2009 y se ha extendido a lo largo de más de dos años. En este proceso el GAFI ha publicado dos documentos de consulta, octubre de 2010 y junio de 2011 y ha organizado dos foros de consulta con el sector privado en noviembre de 2010 y diciembre de 2011.

En los trabajos de revisión han participado los miembros de GAFI, los grupos regionales, el FMI y el Banco Mundial así como a las entidades financieras y profesionales de los

Decisio

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



sectores sujetos a las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales: bancos, empresas de seguros, sociedades de valores, remesadoras de fondos, casinos, abogados, notarios, y otras actividades sujetas a obligaciones de prevención. El proceso público de consultas produjo más de 140 respuestas escritas.

Principales novedades de las Recomendaciones

Los objetivos de esta reforma se plantearon desde dos aristas principales:

- **Reforzar exigencias en áreas de mayor riesgo:** se incorporan estrategias de atención de nuevas amenazas tales como la financiación de la proliferación de las armas de destrucción masiva, y se refuerzan exigencias sobre transparencia corrupción.
- **Establecer pautas de medidas simplificadas para aplicar en áreas de bajo riesgo:** persiguiendo el objetivo de orientar los recursos de los sujetos obligados hacia aplicaciones en áreas de mayor riesgo.

Las novedades

- **Medidas contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva**
 - En el marco de lo establecido en su propio mandato aprobado en 2008, el GAFI ha adoptado una nueva recomendación tendiente a asegurar la implementación consistente y efectiva de las sanciones financieras para los delitos de financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, cuando sean dispuestas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- **Sanciones financieras internacionales**
 - En respuesta a la petición del sector privado, el GAFI ha incluido medidas a adoptar por parte de las autoridades nacionales, referidas a los procesos para dejar de formar parte de las listas y como acceder a fondos congelados.
 - En relación a la petición del sector privado sobre guías adicionales para implementar acabadamente sanciones financieras, el GAFI considerará en el futuro si es necesario actualizar los documentos existentes sobre mejores prácticas.

[Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



- **Personas Políticamente Expuestas**
 - Nuevas Recomendaciones refuerzan las exigencias para los sujetos obligados en lo referido a la identificación de las PEPS. Establece un nuevo criterio basado en riesgo, aplicable a PEPS nacionales, organizaciones internacionales y familiares y asociados a PEPS.

- **Los delitos fiscales o tributarios**
 - Se incorpora a la lista de delitos subyacentes al blanqueo de capitales, nuevos delitos fiscales graves. Se tipificado además el delito de contrabando, incluyendo otros relativos a materias aduaneras. Refuerza la importancia de lograr una mejor coordinación entre las fuerzas de seguridad, las autoridades de fronteras y fiscales y la eliminación de cualquier obstáculo potencial para la cooperación internacional en relación a los delitos fiscales.

- **La Transparencia de las personas jurídicas**
 - La falta de transparencia sobre la propiedad y el control de las personas jurídicas, es un vehículo que convierte a estas estructuras en vulnerables y susceptibles de mala utilización por delincuentes y terroristas. Por ello el GAFI ha reforzado las exigencias de transparencia en este terreno.
 - La Recomendaciones Revisadas exigen a las personas jurídicas, el mantener información básica relativa a la empresa, sus directores y accionistas. Los países tienen una variedad de opciones para determinar el modo de reserva de la información adicional. Las opciones de los países incluyen el uso de varias fuentes existentes, incluyendo la información que tienen otras autoridades, la propia empresa, el sector privado o información disponible de las empresas cotizadas.

- **Mejor información en las transferencias electrónicas**
 - En este aspecto, el GAFI ha ampliado las exigencias de la información básica exigida sobre el ordenante y beneficiario de las transferencias electrónicas. Asimismo, ha modificado el texto respecto a la información requerida al ordenante: la dirección del ordenante, el número nacional de identidad, el número de identificación de cliente, y la fecha y lugar de nacimiento, son ahora exigencias todas, mientras que previamente sólo era exigida una de estas informaciones.

[Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



- **La confianza en las terceras partes y los programas de cumplimiento de Grupos**
 - En respuesta a algunos pedidos del sector privado, respecto a clarificaciones sobre la posibilidad de “confiar” en la Debida Diligencia con el Cliente (DDC) realizada por terceras partes, el Organismo rector introdujo reformas tendientes a tipificar la distinción entre la relación de agencia y una externa o de outsourcing. En este sentido y para flexibilizar la operatoria intragrupo, y para que el nivel de riesgo de país pueda ser atenuado, se atenúan las exigencias en los casos que la tercera parte sea parte del mismo grupo financiero siempre que aplique en todo el grupo medidas adecuadas anti lavado. Los sujetos obligados no financieros también pueden aplicar la confianza en terceras partes en la medida en que se cumplan las condiciones.

- **La protección de datos y la cooperación intragrupo**
 - El GAFI también consideró la preocupación planteada por algunos representantes del sector privado, en lo referido a la limitación que supone para la cooperación intragrupo las leyes sobre privacidad y protección de datos en algunos países, principalmente por el hecho de que las instituciones financieras no deberían estar obligados por las normas de un regulador, a violentar normas de otro supervisor. Respecto a este tema, el GAFI afirma que es un terreno complejo en el cual no puede actuar unilateralmente, reconociendo que trabajará con otros organismos internacionales, en pos de lograr definiciones clarificadoras.

- **Mayor cooperación internacional**
 - Finalmente, el GAFI procedió a ampliar el ámbito y la aplicación de la cooperación internacional entre autoridades para fines de investigación, supervisión y persecución penal. Ha considerado el equilibrio entre la necesidad de asegurar la confidencialidad de la información y la capacidad de las autoridades de cooperar en la mayor medida posible. Se hace énfasis entonces, en definir aquellas condiciones apropiadas que aseguren la confidencialidad, reconociendo que las autoridades de cada país, puedan rehusar a cooperar cuando exista preocupación respecto a la capacidad del requirente para resguardar dicha confidencialidad de la información.

Conclusiones

En general las nuevas recomendaciones han sido bien recibidas por la comunidad internacional, sin embargo el documento es de reciente publicación y por ende las

[Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



declaraciones públicas han sido generales. Seguramente se producirán nuevas reacciones y comentarios por parte de los representantes de los distintos sujetos obligados.

Resta también evaluar los impactos en las legislaciones nacionales y sus procesos de adecuación.

Fuentes:

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF%20Recommendations%20Approved%20February%202012%20reprint%20March%202012.pdf>

<http://www.controlcapital.net/noticia/1114/ANALISIS/i-nuevas-revisadas-cuarenta-40-recomendaciones-gafi-presentación-estándar-lavado-dinero-blanqueo-capitales-7338-lecturas.html>

Decisio

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero

--

En Argentina: 3 de Febrero 2823 - Piso 2 - C1429BFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel./Fax +54 - 11 - 4780-5967
En Colombia: Calle 90 No. 11-44 - Oficina 103 – Bogotá - Tel: 571-618-3777